1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015, se emiten los documentos y estudios previos que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de selección abreviada de subasta inversa, cuyo objeto será: **CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ**

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Municipio de Nuevo Colón como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "*Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, y las actividades propias de la misma se encuentran expuestos a una gran variedad de riesgos, que en el evento de realizarse produciría un detrimento a su patrimonio, siendo obligación por parte de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

En desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas, elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes[1]

Asimismo, conforme los artículos 7º, 8º, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.

Para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones y competencias del municipio, la Ley 80 de 1993 dispone que la administración puede y debe acudir a la contratación con particulares que colaboran con el logro de dichos fines y cumplen con una función social que les implica obligaciones.

Que, la ley 1551 del 2012 (Régimen Municipal), en su en su artículo 5, modificatorio del artículo 3 de la ley 136 del año 1994, numeral 7, "***Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes,*** *las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional";* en este sentido y teniendo en cuenta que actualmente el Municipio de Nuevo COLÓN, cuenta dentro de su banco de maquinaria con vehículos utilizados en el

[1] Cfr. L. 1551 de 2012. Art. 6

transporte de estudiantes y desarrollo de rutas escolares en el territorio jurisdicción del municipio, se requiere gestionar el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE O REGULAR) con ánimo de permitir el cumplimiento de las actividades anteriormente referidas.

Que, la ley 1551 del 2012 (Régimen Municipal), en su en su artículo 5, modificatorio del artículo 3 de la ley 136 del año 1994, numeral 11; "***Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias"***

Que la ley 1551 de 2012 (Régimen Municipal), en su artículo 6, numeral 3, establece como una de las funciones de los municipios "*Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal*" y numeral 19 "*Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*"

Que la ley 142 de 1994 (régimen de los servicios públicos domiciliarios) establece en su artículo 2, los fines de la intervención del Estado en los servicios públicos, entre los cuales se dispone garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios (numeral 1), atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico (numeral 3), prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan (numeral 4) y prestación eficiente (numeral 5), entre otros.

Que el artículo 5 de la misma Ley establece las competencias de los municipios en materia de prestación de servicios públicos, definiendo, entre otras, "asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente(...)".

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Que la administración Municipal tiene como Misión: Promover el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población de Nuevo Colón, a través de la prestación de servicios de calidad, en cumplimiento de las competencias definidas en la Constitución Política y demás normas complementarias.

Que, según el subcapítulo "*diagnóstico técnico*", del capítulo "*contenido general* "del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Nuevo Colon, "***los costados orientales y occidentales del municipio corresponden a zonas de expansión urbana, las cuales ya se encuentran urbanizadas, y en ellas están construidos centros de vivienda, como la urbanización de interés social y viviendas de recreo, evidenciando un crecimiento significativo en los últimos 19 años***". Situación que permite identificar tramos en los cuales se debe prestar atención, con el objetivo de implementar acciones encaminadas a brindar el acceso al servicio de agua potable y saneamiento básico para la comunidad.

Que el Municipio de Nuevo Colon – Boyacá, en el ejercicio de su misionalidad, ha desarrollado acciones tendientes a gestionar acciones de mantenimiento, construcción y ampliación de la cobertura de agua potable rural con el fin de garantizar en acceso de agua potable como medida de dignificación rural y materializar la generación de nuevas alternativas de ampliación de cobertura de suministro de agua potable.

La Corte Constitucional ha precisado que el derecho de acceso al agua para consumo humano es un derecho fundamental y ha señalado que "*tiene un carácter: (i) universal, por cuanto todos y cada uno de los hombres y mujeres, sin discriminación alguna, requieren de este recurso para su subsistencia; (ii) inalterable, ya que en ningún momento puede reducirse o modificarse más allá de los topes biológicos; y (iii) objetiva, puesto que no tiene que ver con la percepción subjetiva del mundo o de subsistencia, sino que se instituye como una condición ineludible de subsistencia para cada una de las personas que integran el conglomerado social*". La Corte también ha precisado que, en el ordenamiento jurídico colombiano, el acceso al agua tiene una doble connotación: como un derecho fundamental y como un servicio público.

La Ley 142 de 1994 estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos, el servicio público domiciliario de agua potable, al que define como la "*distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición*". En su artículo 5, esta ley dispone que los municipios deben "*asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente*". Por su parte, el artículo 6 indica que la prestación del servicio de acueducto corresponderá a los municipios cuando no haya empresas de servicios públicos que se hubieren ofrecido a prestar el servicio o que, ante invitación del municipio a entidades públicas o privadas, no se hubiere obtenido la respuesta adecuada para la prestación.

La Ley 142 de 1994 estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos, el servicio público domiciliario de agua potable, al que define como la "*distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición*". En su artículo 5, esta ley dispone que los municipios deben "*asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente*". Por su parte, el artículo 6 indica que la prestación del servicio de acueducto corresponderá a los municipios cuando no haya empresas de servicios públicos que se hubieren ofrecido a prestar el servicio o que, ante invitación del municipio a entidades públicas o privadas, no se hubiere obtenido la respuesta adecuada para la prestación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 18 de la Ley 1735 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, dispuso que el Gobierno "*definirá esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley*".

Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, por la que se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, estableció que "*Los municipios y distritos deben asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico de los asentamientos humanos de áreas urbanas de difícil gestión, y en zonas rurales, implementando soluciones alternativas colectivas o individuales, o mediante la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado o aseo, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional y la reglamentación vigente en la materia*".

Por su parte, con el Decreto 1898 de 2016, que adicionó el Decreto 1077 de 2015 *Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*, el Gobierno definió el "*esquema diferencial*" como el "conjunto de *condiciones técnicas, operativas y de gestión para el aseguramiento del acceso al agua para consumo humano y doméstico y al saneamiento básico en una zona determinada, atendiendo a sus condiciones territoriales particulares*". Así

mismo, señaló la posibilidad de implementar soluciones alternativas para garantizar el acceso al agua, a las que definió como opciones técnicas, operativas y de gestión que permiten "*el aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico o de saneamiento básico, sin recurrir a los sistemas de acueducto, alcantarillado o a la recolección de residuos sólidos contemplados en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994*".

Finalmente, y solo con fines de ilustración, se refiere que los artículos 2.3.7.1.2.1 al 2.3.7.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015, aluden a los esquemas diferenciales de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo en zonas rurales, y los artículos 2.3.7.1.3.1 al 2.3.7.1.3.6 del mismo decreto, a los esquemas diferenciales para el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico. Concretamente, el artículo 2.3.7.1.3.2. señala que las soluciones alternativas para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico deben cumplir las siguientes condiciones: "*1.- El acceso al agua para consumo humano y doméstico podrá efectuarse mediante un* ***abasto de agua o un punto de suministro, o directamente desde la fuente****, acorde con la normatividad aplicable a la materia y con las necesidades de la comunidad. 2.- El almacenamiento del agua para consumo humano y doméstico podrá realizarse en tanques o dispositivos móviles de almacenamiento. 3.-* ***El tratamiento del agua para consumo humano y doméstico, se realizará mediante técnicas o dispositivos de tratamiento de agua****. Esto no será requerido para los inmuebles aprovisionados mediante puntos de suministro que entreguen agua apta para consumo humano*".

Ahora bien, el Municipio de Nuevo Colon – Boyacá, ha establecido acciones tendientes a la materialización de la construcción de un tanque de almacenamiento masivo de agua potable con el fin de contar con abastecimiento de agua para la población civil del Municipio.

Que lo anterior, deriva de la necesidad de almacenar cantidades de agua potable tendientes a la distribución organizada y eficiente del recurso hídrico, con el fin de solventar las necesidades originadas de los fenómenos de verano y sequia que amenazan a la región.

Que en ese orden de ideas, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) informan que durante los primeros 13 días de mayo de 2026 se registraron condiciones significativamente más cálidas de lo habitual en distintas regiones del país, situación que coincide con una disminución de las precipitaciones y con un aumento importante en la probabilidad de desarrollo de condiciones tipo El Niño para los próximos meses.

Las probabilidades de instauración de condiciones tipo El Niño para el trimestre mayo-junio-julio aumentaron del 62 % al 82 %, y podrían alcanzar un 96 % hacia finales del año, con una intensidad prevista entre fuerte y muy fuerte.

El Gobierno nacional hace un llamado a fortalecer las acciones anticipatorias y de preparación frente a las altas temperaturas, el déficit hídrico y los incendios forestales.

El más reciente análisis técnico del Gobierno nacional indica que la probabilidad de instauración del fenómeno El Niño pasó del 62 % al 82 %, durante el trimestre mayo-junio-julio de 2026. Asimismo, las proyecciones indican una posible consolidación cercana al 96 % hacia finales del año.

Los modelos climáticos internacionales prevén una intensidad entre fuerte y muy fuerte, superior a las estimaciones anteriores.

Actualmente, el océano Pacífico tropical continúa bajo una condición ENOS-neutral; sin embargo, se evidencian señales oceánicas y atmosféricas asociadas a una transición hacia El Niño, entre ellas el aumento de la temperatura superficial del mar en la región Niño 3.4, el incremento del contenido de calor subsuperficial y el debilitamiento de los vientos alisios.

Que es por lo anterior, que el Municipio de Nuevo Colon – Boyacá, ha implementado acciones

tendientes a la adopción de medidas que permita activar planes de contingencia preparados para afrontar sequias, posible desabastecimiento hídrico y presión sobre el sistema de agua potable en el Municipio.

Que las medidas de abastecimiento programadas para ahorrar agua, no permite garantizar las medidas tendientes a la garantía de acciones de mitigación.

Que es por eso, que el Municipio de Nuevo Colon – Boyacá, cuenta con estudios y diseños tendientes a la construcción de tanque de almacenamiento y línea de impulsión del acueducto del casco urbano del Municipio de Nuevo Colon – Boyacá.

El artículo 14 de la Ley 142 de 1994 contempla una serie de definiciones referentes al servicio público de acueducto y a las redes de servicios públicos domiciliarios, de las cuales y para la situación bajo análisis, destacamos las siguientes:

"***Artículo 14. Definiciones***. *Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (…)*

14.1. Acometida*. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local. (…)*

14.16. Red interna. *Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general cuando lo hubiere.*

14.17. Red local. *Es el conjunto de redes o tuberías que conforman el sistema de suministro del servicio público a una comunidad en el cual se derivan las acometidas de los inmuebles. La construcción de estas redes se regirá por el Decreto 951 de 1989, siempre y cuando éste no contradiga lo definido en esta Ley*

14.22. Servicio público domiciliario de acueducto. *Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. (…)".*

En el mismo sentido, el numeral 45 del artículo 2.3.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, define este servicio así:

"***ARTICULO 2.3.1.1.1. Definiciones***. *Para efecto de lo dispuesto en el presente decreto, Adóptense las siguientes definiciones: (…)*

45. Servicio público domiciliario de acueducto o servicio público domiciliario de agua potable*. Es la distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También forman parte de este servicio las actividades complementarias tales como captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. (…)"*

De la misma manera, los conceptos de agua potable y de red de distribución o red pública, se encuentran definidos en el artículo 2 del Decreto 1575 de 2007, en los siguientes términos:

"Artículo 2°. *Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:*

(…)
Agua potable o agua para consumo humano: *Es aquella que por cumplir las características*

físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el presente decreto y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal. (…)"

***Red de distribución o red pública**: Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el **tanque de almacenamiento** o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias.".*

Del contenido de estas definiciones es claro que, la prestación del servicio de acueducto debe realizarse por medio de redes de acueducto, debido a que el líquido vital se conduce y transporta a través de estas (desde las redes primarias y secundarias hasta el inmueble del usuario en el cual se solicita la prestación del servicio).

En el mismo sentido, el artículo 2 de la Resolución 2115 del 2007, expedida en su momento por el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social -MPS) y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT), indicó las características físicas que debe cumplir el agua apta para el consumo humano, disposición que debe ser plenamente observada por los prestadores del servicio público de acueducto, en el marco de la Ley 142 de 1994 para la adecuada prestación del servicio, en términos de calidad.

Por su parte, el artículo 256 de la Resolución 330 de 2017, expedida por el MVCT, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), modificado por el artículo 71 de la Resolución 799 de 2021, define los tanques de almacenamiento como el "*Depósito de agua en un sistema de acueducto, cuya función es suplir las necesidades de demanda en los momentos pico, permitiendo una recuperación del volumen en las horas de bajo consumo, para poder suministrar sin problemas en las máximas demandas*".

En cuanto a su diseño, se deben observar los requisitos establecidos en el artículo 79 ibídem.

A su vez, el artículo 9 del citado Decreto 1575 de 2007, respecto de la responsabilidad de los prestadores de este servicio frente a la calidad del agua, establece entre otras acciones, la de realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, en los siguientes términos:

"***Artículo** 9°. Responsabilidad de las personas prestadoras. Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, deberán cumplir las siguientes acciones:*

1. Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año."

De igual manera, el decreto 1575 de 2007, establece que en cuanto a la red de distribución o red pública, el conjunto de tuberías, accesorios y estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias, de manera que si conforme al artículo 80 del referido RAS, según el cual, todos los sistemas de suministro de agua potable deben contar con tanques de almacenamiento, le corresponde al municipio materializar el cumplimiento de la ley.

Que la Alcaldia Municipal de Nuevo Colon - Boyacá, con el fin de corresponder a los compromisos misionales, legales, institucionales, normativos y jurisprudenciales con respecto al

suministro y garantía de agua potable, establecio metas definidas para el cuatrienio consistente en mantener, optimizar y construir sistemas de abastecimiento de agua potable en el Municipio.

La Alcaldia Municipal de Nuevo Colon – Boyacá, tiene formulados proyectos de inversión tendientes a la optimización de sistemas de agua potable y de alcantarillado sanitario con las condiciones técnicas, metodológicas y financieras, razón por la cual, se deben establecer acciones contractuales tendientes a materializar estos proyectos, para el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo y la ejecución de los recursos de agua potable y saneamiento básico.

Que el municipio de Nuevo Colon Boyacá, cuenta con proyectos de inversión destinados para el objeto contractual pretendido:

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO AL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
CÓDIGO BPIN: 202500000034742

Este eje si bien es explicito, debe estar precedido de un estudio realizado por la entidad territorial, en el cual se analice la conveniencia y la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la ley 1150 de 2007 adicionado por la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual las entidades territoriales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, Obras y Servicios que pretendan adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad territorial, debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del Contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad territorial pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la entidad territorial, iniciara el proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente, establecerá los lineamientos y el formato que debe de ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones.

Que, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los postulados constitucionales y legales de garantizar el servicio público a cargo de la entidad territorial, se hace necesario celebrar el presente proceso contractual de mínima cuantía, en virtud de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en relación con la cuantía y el objeto.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ**

2.2. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
40000000	40170000	40171500	TUBERIAS Y ACCESORIOS DE TUBERIA

40000000	40180000	40183100	ACCESORIOS DE TUBO
72000000	72100000	72101500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS
72000000	72150000	72153900	SERVICIOS DE PREPARACION DE OBRAS
83000000	83100000	83101500	SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	ÍTEM GOBERNACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
I.		**LÍNEA DE IMPULSIÓN**		
1.1	2.01.64	Localización y replanteo de redes	ml	875,00
1.2	2.01.70	Excavación manual en material común	m3	525,00
1.3	4.01.04	Relleno en arena de peña compactado con plancha vibradora	m3	105,00
1.4	4.02.05	Suministro e instalación tubería PN 10 diámetro 90 mm	ml	875,00
1.5	A.P.U.	Accesorios Polietileno (Bridas, tornillos 5/8*3 Hexagonal zincado, Arandelas 5/8 Plana zincada)	gl	1,00
1.6	3.03.16	Relleno con material seleccionado proveniente de excavación compactado con planta vibradora	m3	315,00
1.7	3.03.15	Relleno con material de afirmado compactado rana. (incluye acarreo libre hasta 5 km.)	m3	105,00
II.		**TANQUE DE ALMACENAMIENTO**		
2.1	3.01.10	Localización y replanteo de tanque	m2	121,00
2.2	2.02.15	Excavaciones mecánicas y cortes en material común (incluye acarreo libre hasta 5 km.)	m3	181,50
2.3	2.02.16	Excavaciones mecánicas y cortes en material de roca sin explosivos. (INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m3	8,10
2.4	2.02.09	Suministro e Instalación de Concreto Ciclópeo de 21 Mpa (3000), relación 60C/40P	m3	40,00
2.5	2.02.25	Solado en concreto de espesor E = 0.05 M. 14 MPa (2000 PSI)	m2	100,00
2.6	5.03.04	Concreto simple de 28 MPA - (4000 PSI) impermeabilizado para Muros	m3	35,30
2.7	5.03.05	Concreto simple de 28 MPA - (4000 PSI) impermeabilizado para Placas pisos	m3	32,26
2.8	5.03.06	Concreto simple de 28 MPA - (4000 PSI) impermeabilizado para tapas	m3	15,91
2.9	A.P.U.	Columnas y pedestales en concreto de 28 MPa - (4000 PSI) impermeabilizado, H > A 3.0 m. (Formaleta metálica)	m3	0,53

2.10	2.02.35	Suministro figurada y amarre de acero de 420 Mpa (60000 PSI)	kg	8.429,07
2.11	A.P.U.	Paso de escalerilla de gato con varilla de 5/8"	und	16,00
2.12	4.01.18	Suministro e instalación tubería PVC. D = 2" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ml	36,00
2.13	A.P.U.	Suministro e instalación de pasamuro D=3" en hierro galvanizado L=0,50 M, extremo EL * EB	und	3,00
2.14	4.04.06	Suministro e instalación válvula compuerta H.D. D = 3" extremo brida, sello elástico 250 PSI	und	2,00
2.15	4.04.08	Suministro e instalación válvula compuerta H.D. D = 4" extremo brida, sello elástico 250 PSI	und	1,00
2.16	4.03.27	Suministro e instalación de codo PVC gran radio 90° RDE 21 D=3"	und	4,00
2.17	A.P.U.	Suministro e instalación TEE presión PVC D=4"	und	3,00
2.18	3.13.11	Suministro e instalación de cinta Sika PVC. V = 0.22	ml	36,00
2.19	A.P.U.	Válvula de pie, D= 3" canastilla de bronce, cuerpo en HF, rosca NPT sello de caucho, tuerca y resorte en AI, presión de w 150 PSI	und	1,00
2.20	A.P.U.	Suministro e instalación de tapa en lamina alfajor, con marco y contramarco metálico, bisagra y seguridad incluye anticorrosivo	und	3,00
2.21	A.P.U.	Suministro e instalación tubería HG 3" para ventilación	ml	4,00
2.22	A.P.U.	Suministro e instalación codo HG 3" para ventilación	und	4,00
2.23	A.P.U.	Suministro e instalación válvula flotadora d=3" tipo pesado	und	1,00
III.		**CASETA**		
3.1	2.01.62	Localización y replanteo de obra arquitectónica	m2	36,00
3.2	2.01.70	Excavación manual en material común	m3	7,61
3.3	2.02.09	Suministro e Instalación de Concreto Ciclópeo de 21 Mpa (3000), relación 60C/40P	m3	2,74
3.4	2.02.10	Concreto para zapatas de 21 MPa (3000 PSI) + formaleta madera	m3	1,20
3.5	2.02.13	Concreto para viga de amarre 21 MPa (3000 PSI) sección rectangular	m3	1,06
3.6	3.03.16	Relleno con material seleccionado proveniente de excavación compactado con planta vibradora	m3	4,80
3.7	A.P.U.	Placa base en concreto e = 10.0 cm 21 MPa (3000 PSI)	m2	18,06
3.8	2.03.33	Columnas y pedestales en concreto de 21 MPa - (3000 PSI), h < = a 3.0 m. (formaleta metálica)	m3	0,66

3.9	2.03.29	Viga aérea en concreto de 21 MPa - (3000 PSI)	m3	1,76
3.10	2.03.26	Placa maciza en concreto de 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.10 m	m2	18,06
3.11	2.02.35	Suministro figurada y amarre de acero de 420 Mpa (60000 PSI)	kg	785,21
3.12	2.08.14	Suministro e instalación de manto asfáltico de 3 mm. para impermeabilizaciones	m2	18,06
3.13	2.04.30	Muro en ladrillo tolete comun de e = 0.10 M.	m2	35,75
3.14	1.03.07	Pañete impermeabilizado 1:3	m2	85,56
3.15	2.07.15	Suministro e instalación de pintura koraza o similar tres manos	m2	85,56
3.16	2.15.08	Suministro e instalación de puerta y marco en lámina cold rolled cal. 18 (incluye anticorrosivo). (2.0 x 1.0m).	und	1,00
3.17	2.15.12	Suministro e instalación de ventana en lámina cold rolled cal.18 con vidrio. (incluye anticorrosivo)	m2	2,00
3.18	3.08.10	Construcción de andenes en concreto de 17.5 MPa - (2500 PSI)	m3	1,36
3.19	2.10.04	Suministro e instalación de elementos de acometida subterránea. conexión desde red abierta de B.T., bajante en ducto IMC de 1"	und	1,00
3.20	2.10.136	Suministro e instalación de salida completa para interruptor sencillo en calibre 12 AWG Y ducto PVC 1/2 " (incluye aparato)	und	1,00
3.21	2.10.115	Suministro e instalación de salida completa para tomacorriente monofásico tipo GFCI, en calibre 12 AWG (F, N, T) y ducto PVC de 1/2". (incluye aparato)	und	2,00
3.22	2.10.163	Suministro e instalación de salida de iluminación en placa o muro, en calibre 12 AWG (F, N, T) en ducto PVC 1/2 "	und	1,00
3.23	2.10.176	Suministro e instalación de panel led redondo de sobreponer de 18 W	und	1,00
3.24	2.10.14	Suministro, instalación y conexionado de cable concéntrico (antifraude) No. 1 x 6 +6 AWG en cobre (acometida monofásica)	ml	20,00

NOTA: El Alcance de los ítems, descripciones específicas, técnicas y diseños, ver Estudios y Diseños anexos al presento documento, los cuales hacen parte integral del Estudio Previo y que deberá ser publicado como Anexo al SECOP II para ser observado y analizado en su integridad por el proponente.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1.993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1.993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2.007.

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS ($ 486.455.060) M/cte.**, suma que incluye todos los impuestos de ley.

ÍTEM	ÍTEM GOBERNACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	INCREMENTO POR DISTANCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I.		**LÍNEA DE IMPULSIÓN**						
1.1	2.01.64	Localización y replanteo de redes	ml	875,00	$ 4.768,00	0%	$ 4.768,00	$ 4.172.000,00
1.2	2.01.70	Excavación manual en material común	m3	525,00	$ 70.578,00	0%	$ 70.578,00	$ 37.053.450,00
1.3	4.01.04	Relleno en arena de peña compactado con plancha vibradora	m3	105,00	$ 124.269,00	4%	$ 129.240,00	$ 13.570.200,00
1.4	4.02.05	Suministro e instalación tubería PN 10 diámetro 90 mm	ml	875,00	$ 36.104,00	4%	$ 37.548,00	$ 32.854.500,00
1.5	A.P.U.	Accesorios Polietileno (Bridas, tornillos 5/8*3 Hexagonal zincado, Arandelas 5/8 Plana zincada)	gl	1,00	$ 3.086.463,00	4%	$ 3.209.922,00	$ 3.209.922,00
1.6	3.03.16	Relleno con material seleccionado proveniente de excavación compactado con planta vibradora	m3	315,00	$ 31.742,00	0%	$ 31.742,00	$ 9.998.730,00
1.7	3.03.15	Relleno con material de afirmado compactado rana. (incluye acarreo libre hasta 5 km.)	m3	105,00	$ 119.997,00	4%	$ 124.797,00	$ 13.103.685,00
	SUBTOTAL LÍNEA DE IMPULSIÓN							**$ 113.962.487,00**
II.		**TANQUE DE ALMACENAMIENTO**						
2.1	3.01.10	Localización y replanteo de tanque	m2	121,00	$ 11.227,00	0%	$ 11.227,00	$ 1.358.467,00
2.2	2.02.15	Excavaciones mecánicas y cortes en material común (incluye acarreo libre hasta 5 km.)	m3	181,50	$ 26.955,00	0%	$ 26.955,00	$ 4.892.333,00
2.3	2.02.16	Excavaciones mecánicas y cortes en material de roca sin explosivos. (INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m3	8,10	$ 99.562,00	0%	$ 99.562,00	$ 806.452,00

2.4	2.02.09	Suministro e Instalación de Concreto Ciclópeo de 21 Mpa (3000), relación 60C/40P	m3	40,00	$ 588.757,00	4%	$ 612.307,00	$ 24.492.280,00
2.5	2.02.25	Solado en concreto de espesor E = 0.05 M. 14 MPa (2000 PSI)	m2	100,00	$ 33.432,00	4%	$ 34.769,00	$ 3.476.900,00
2.6	5.03.04	Concreto simple de 28 MPA - (4000 PSI) impermeabilizado para Muros	m3	35,30	$ 1.361.333,00	4%	$ 1.415.786,00	$ 49.977.246,00
2.7	5.03.05	Concreto simple de 28 MPA - (4000 PSI) impermeabilizado para Placas pisos	m3	32,26	$ 1.123.868,00	4%	$ 1.168.823,00	$ 37.706.230,00
2.8	5.03.06	Concreto simple de 28 MPA - (4000 PSI) impermeabilizado para tapas	m3	15,91	$ 1.106.309,00	4%	$ 1.150.561,00	$ 18.305.426,00
2.9	A.P.U.	Columnas y pedestales en concreto de 28 MPa - (4000 PSI) impermeabilizado, H > A 3.0 m. (Formaleta metálica)	m3	0,53	$ 1.367.849,00	4%	$ 1.422.563,00	$ 753.958,00
2.10	2.02.35	Suministro figurada y amarre de acero de 420 Mpa (60000 PSI)	kg	8.429,07	$ 7.676,00	4%	$ 7.983,00	$ 67.289.266,00
2.11	A.P.U.	Paso de escalerilla de gato con varilla de 5/8"	und	16,00	$ 52.191,00	4%	$ 54.279,00	$ 868.464,00
2.12	4.01.18	Suministro e instalación tubería PVC. D = 2" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ml	36,00	$ 30.583,00	4%	$ 31.806,00	$ 1.145.016,00
2.13	A.P.U.	Suministro e instalación de pasamuro D=3" en hierro galvanizado L=0,50 M, extremo EL * EB	und	3,00	$ 183.186,00	4%	$ 190.513,00	$ 571.539,00
2.14	4.04.06	Suministro e instalación válvula compuerta H.D. D = 3" extremo brida, sello elástico 250 PSI	und	2,00	$ 1.265.008,00	4%	$ 1.315.608,00	$ 2.631.216,00
2.15	4.04.08	Suministro e instalación válvula compuerta H.D. D = 4" extremo brida, sello elástico 250 PSI	und	1,00	$ 1.672.965,00	4%	$ 1.739.884,00	$ 1.739.884,00
2.16	4.03.27	Suministro e instalación de codo PVC gran radio 90° RDE 21 D=3"	und	4,00	$ 128.576,00	4%	$ 133.719,00	$ 534.876,00
2.17	A.P.U.	Suministro e instalación TEE presión PVC D=4"	und	3,00	$ 165.528,00	4%	$ 172.149,00	$ 516.447,00
2.18	3.13.11	Suministro e instalación de cinta Sika PVC. V = 0.22	ml	36,00	$ 93.401,00	4%	$ 97.137,00	$ 3.496.932,00
2.19	A.P.U.	Válvula de pie, D= 3" canastilla de bronce, cuerpo en HF, rosca NPT sello de caucho, tuerca y resorte en AI, presión de w 150 PSI	und	1,00	$ 618.199,00	4%	$ 642.927,00	$ 642.927,00
2.20	A.P.U.	Suministro e instalación de tapa en lamina alfajor, con marco y contramarco metálico, bisagra y seguridad incluye anticorrosivo	und	3,00	$ 1.082.343,00	4%	$ 1.125.637,00	$ 3.376.911,00

2.21	A.P.U.	Suministro e instalación tubería HG 3" para ventilación	ml	4,00	$ 120.343,00	4%	$ 125.157,00	$ 500.628,00
2.22	A.P.U.	Suministro e instalación codo HG 3" para ventilación	und	4,00	$ 93.343,00	4%	$ 97.077,00	$ 388.308,00
2.23	A.P.U.	Suministro e instalación válvula flotadora d=3" tipo pesado	und	1,00	$ 1.617.658,00	4%	$ 1.682.364,00	$ 1.682.364,00
	SUBTOTAL TANQUE DE ALMACENAMIENTO							**$ 227.154.070,00**
III.		**CASETA**						
3.1	2.01.62	Localización y replanteo de obra arquitectónica	m2	36,00	$ 7.755,00	0%	$ 7.755,00	$ 279.180,00
3.2	2.01.70	Excavación manual en material común	m3	7,61	$ 70.578,00	0%	$ 70.578,00	$ 537.099,00
3.3	2.02.09	Suministro e Instalación de Concreto Ciclópeo de 21 Mpa (3000), relación 60C/40P	m3	2,74	$ 588.757,00	4%	$ 612.307,00	$ 1.677.721,00
3.4	2.02.10	Concreto para zapatas de 21 MPa (3000 PSI) + formaleta madera	m3	1,20	$ 918.442,00	4%	$ 955.180,00	$ 1.146.216,00
3.5	2.02.13	Concreto para viga de amarre 21 MPa (3000 PSI) sección rectangular	m3	1,06	$ 887.643,00	4%	$ 923.149,00	$ 978.538,00
3.6	3.03.16	Relleno con material seleccionado proveniente de excavación compactado con planta vibradora	m3	4,80	$ 31.742,00	0%	$ 31.742,00	$ 152.362,00
3.7	A.P.U.	Placa base en concreto e = 10.0 cm 21 MPa (3000 PSI)	m2	18,06	$ 95.964,00	4%	$ 99.803,00	$ 1.802.442,00
3.8	2.03.33	Columnas y pedestales en concreto de 21 MPa - (3000 PSI), h < = a 3.0 m. (formaleta metálica)	m3	0,66	$ 1.308.131,00	4%	$ 1.360.456,00	$ 897.901,00
3.9	2.03.29	Viga aérea en concreto de 21 MPa - (3000 PSI)	m3	1,76	$ 1.474.380,00	4%	$ 1.533.355,00	$ 2.698.705,00
3.10	2.03.26	Placa maciza en concreto de 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.10 m	m2	18,06	$ 162.750,00	4%	$ 169.260,00	$ 3.056.836,00
3.11	2.02.35	Suministro figurada y amarre de acero de 420 Mpa (60000 PSI)	kg	785,21	$ 7.676,00	4%	$ 7.983,00	$ 6.268.331,00
3.12	2.08.14	Suministro e instalación de manto asfáltico de 3 mm. para impermeabilizaciones	m2	18,06	$ 69.080,00	4%	$ 71.843,00	$ 1.297.485,00
3.13	2.04.30	Muro en ladrillo tolete comun de e = 0.10 M.	m2	35,75	$ 80.999,00	4%	$ 84.239,00	$ 3.011.544,00
3.14	1.03.07	Pañete impermeabilizado 1:3	m2	85,56	$ 38.524,00	4%	$ 40.065,00	$ 3.427.961,00
3.15	2.07.15	Suministro e instalación de pintura koraza o similar tres manos	m2	85,56	$ 19.824,00	4%	$ 20.617,00	$ 1.763.991,00

3.16	2.15.08	Suministro e instalación de puerta y marco en lámina cold rolled cal. 18 (incluye anticorrosivo). (2.0 x 1.0m).	und	1,00	$ 784.436,00	4%	$ 815.813,00	$ 815.813,00
3.17	2.15.12	Suministro e instalación de ventana en lámina cold rolled cal.18 con vidrio. (incluye anticorrosivo)	m2	2,00	$ 277.985,00	4%	$ 289.104,00	$ 578.208,00
3.18	3.08.10	Construcción de andenes en concreto de 17.5 MPa - (2500 PSI)	m3	1,36	$ 756.938,00	4%	$ 787.216,00	$ 1.070.614,00
3.19	2.10.04	Suministro e instalación de elementos de acometida subterránea. conexión desde red abierta de B.T., bajante en ducto IMC de 1"	und	1,00	$ 366.979,00	4%	$ 381.658,00	$ 381.658,00
3.20	2.10.136	Suministro e instalación de salida completa para interruptor sencillo en calibre 12 AWG Y ducto PVC 1/2 " (incluye aparato)	und	1,00	$ 99.367,00	4%	$ 103.342,00	$ 103.342,00
3.21	2.10.115	Suministro e instalación de salida completa para tomacorriente monofásico tipo GFCI, en calibre 12 AWG (F, N, T) y ducto PVC de 1/2". (incluye aparato)	und	2,00	$ 170.015,00	4%	$ 176.816,00	$ 353.632,00
3.22	2.10.163	Suministro e instalación de salida de iluminación en placa o muro, en calibre 12 AWG (F, N, T) en ducto PVC 1/2 "	und	1,00	$ 99.709,00	4%	$ 103.697,00	$ 103.697,00
3.23	2.10.176	Suministro e instalación de panel led redondo de sobreponer de 18 W	und	1,00	$ 28.026,00	4%	$ 29.147,00	$ 29.147,00
3.24	2.10.14	Suministro, instalación y conexionado de cable concéntrico (antifraude) No. 1 x 6 +6 AWG en cobre (acometida monofásica)	ml	20,00	$ 31.116,00	4%	$ 32.361,00	$ 647.220,00
	SUBTOTAL CASETA							**$ 33.079.643,00**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS								**$ 374.196.200,00**
ADMINISTRACIÓN 23%								$ 86.065.126,00
IMPREVISTOS 2%								$ 7.483.924,00
UTILIDAD 5%								$ 18.709.810,00
TOTAL A.I.U 30%								**$ 112.258.860,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO								**$ 486.455.060,00**

Certificado de Disponibilidad	Rubro	Nombre Del Rubro	Valor Afectación
DIS-2026000196	2.3.40.4003.1400.4003017.1.3.3.10.00	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS VIVIENDA, CIUDADA Y TERRITORIO. ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – FUENTE: 1.3.3.10.00 R.B. SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 486.455.060

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según Aplique / 2%
INDUSTRIA Y COMERCIO ICA	1 %
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1 %
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2 %
ESTAMPLILLA PRO – DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD	4%
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	5%
SOBRETASA BOMBERIL	10%

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es en el Municipio de Nuevo Colón. En los sitios, veredas del Municipio de Nuevo Colon – Boyacá.

3.4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Nuevo Colón pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, mediante **ACTAS PARCIALES**, según cantidades suministradas y los valores unitarios registrados en la propuesta presentada por el contratista, de la siguiente manera:

1) **ACTAS PARCIALES (90% presupuesto oficial)** Según Ejecución expresado en Porcentaje. Porcentaje de Ejecución = Porcentaje de Valor de Acta Parcial.
2) **10% del presupuesto** una vez suscrito el Acta de Liquidación del Contrato.

Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Para actas parciales:

a. Acta de Pago
b. Factura o cuenta de cobro

c. Informe de Supervisión
d. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
e. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

2. Para el pago final:

a. Acta de terminación.
b. Acta de liquidación.
c. Factura o cuenta de cobro
d. Informe de Supervisión
e. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
f. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva. No obstante, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Nota. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las Leyes colombianas.
5. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Nuevo Colón por el incumplimiento del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la misma y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

3.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
2. Allegar las garantías exigidas.
3. Los materiales a utilizar deberán ser de primera calidad, los procesos constructivos deberán estar acorde con las especificaciones técnicas.
4. La ejecución de la obra debe realizarse cumpliendo la normatividad técnica vigente o marco técnico legal.
5. Utilizar mano de obra del Municipio.
6. Informar y conceptuar en forma continua sobre el avance, problemas y soluciones en el desarrollo del contrato.
7. Realizar registro de control fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando un expediente del contrato.
8. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.
9. El contrato deberá ser entregado dentro del tiempo establecido y con una ejecución del 100%.
10. Presentación de informes, actas generadas, previo visto bueno del interventor y/o supervisor.
11. Presentar informes mensuales de avance de ejecución del contrato, basados en el contenido mínimo para presentación de informes de avance de obra entregado por el supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, adjuntando el cumplimiento frente al Sistema de Seguridad Social. En caso de solicitar el pago de un acta parcial deberá presentar informe del periodo de cobro del acta.
12. Presentar un informe final de la ejecución de las actividades del contrato.
13. Presentación acta de liquidación final, previo visto bueno del interventor y/o supervisor.
14. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país.
15. Durante y a la terminación de la obra el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
16. Señalar y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el sector contratado.
17. Efectuar el control de calidad de la obra mediante ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas por las especificaciones y suministrar esta información al interventor.
18. Suscribir una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos.
19. Elaborar planos récord y entregar en medio físico y magnético a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
20. Adicionalmente deberá mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional,

tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la supervisión.

21. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.
22. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

3.7. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
5. Las demás consagrados en la Ley.

3.8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** del Municipio de Nuevo Colón o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente estudio tiene como fin de adelantar proceso de selección será desarrollado bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantia**, teniendo en cuenta el valor a contratar está dentro del rango que expresa la ley 1150 de 2007, por tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en el artículo 2 numeral 2 literal A de la ley 1150 de 2007, por las siguientes razones:

- **LEY 1150 DE 2007 TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE A TRANSPARENCIA**

Para el caso del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación, así las cosas de deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva de los aspectos generales, estudio de la Oferta y Estudio de la Demanda.

Que la Selección Abreviada, es la modalidad de selección objetiva, regulada por el numeral 2

del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la Contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La selección abreviada debe adelantarse para las siguientes causales, previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las cuales, se mencionan en función de su utilización por parte de la agencia.

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.: *Serán causales de selección abreviada las siguientes: **a)** La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; **b)** La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; **c)** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios; **d)** La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial; **e)** La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva. En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes. El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con*

*los promotores. Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo. Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor. La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta**; f)** Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas**; g)** Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; **h)** Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden; **i)** La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. **j)** <Literal adicionado por el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 de la presente ley, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019.*

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Bienes y Servicios de Características Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, y que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día hábil antes de la apertura del proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de MiPymes, lo cual se acreditará, en consonancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4., de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se podrá limitar a la participación de MiPymes. Por tanto, se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento de Boyacá o Municipio de Nuevo Colón en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4. Teniendo en cuenta lo anterior el municipio de Nuevo Colón realizará la contratación del mediante una Selección Abreviada — Menor Cuantia.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

La entidad en documento anexo efectuó el análisis del sector, el cual hace parte de los estudios previos para la presente contratación.

6. PRESUPUESTO Y VARIABLES UTILIZADAS

Para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó el estudio de mercado a través de solicitud de cotizaciones para algunos ítems, de igual manera, se tuvo en cuenta los precios determinados por la Resolución de Precios y Costos de la Gobernación de Boyacá, y de igual manera, se realiza el presupuesto a partir de precio referencia según los ítems a entregar, de referencia con la resolución de precios y costos de la Gobernación de Boyacá, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas a contratar. Se realizó el cálculo de los precios unitarios, incluyendo el valor de los impuestos, a través de la comparación de los valores unitarios cotizados, referenciados y extraídos y se obtuvo el valor promedio unitario.

ÍTEM	ÍTEM GOBERNACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	INCREMENTO POR DISTANCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I.		**LÍNEA DE IMPULSIÓN**						
1.1	2.01.64	Localización y replanteo de redes	ml	875,00	$ 4.768,00	0%	$ 4.768,00	$ 4.172.000,00
1.2	2.01.70	Excavación manual en material común	m3	525,00	$ 70.578,00	0%	$ 70.578,00	$ 37.053.450,00
1.3	4.01.04	Relleno en arena de peña compactado con plancha vibradora	m3	105,00	$ 124.269,00	4%	$ 129.240,00	$ 13.570.200,00
1.4	4.02.05	Suministro e instalación tubería PN 10 diámetro 90 mm	ml	875,00	$ 36.104,00	4%	$ 37.548,00	$ 32.854.500,00
1.5	A.P.U.	Accesorios Polietileno (Bridas, tornillos 5/8*3 Hexagonal zincado, Arandelas 5/8 Plana zincada)	gl	1,00	$ 3.086.463,00	4%	$ 3.209.922,00	$ 3.209.922,00
1.6	3.03.16	Relleno con material seleccionado proveniente de excavación compactado con planta vibradora	m3	315,00	$ 31.742,00	0%	$ 31.742,00	$ 9.998.730,00
1.7	3.03.15	Relleno con material de afirmado compactado rana. (incluye acarreo libre hasta 5 km.)	m3	105,00	$ 119.997,00	4%	$ 124.797,00	$ 13.103.685,00
	SUBTOTAL LÍNEA DE IMPULSIÓN							**$ 113.962.487,00**
II.		**TANQUE DE ALMACENAMIENTO**						
2.1	3.01.10	Localización y replanteo de tanque	m2	121,00	$ 11.227,00	0%	$ 11.227,00	$ 1.358.467,00
2.2	2.02.15	Excavaciones mecánicas y cortes en material común (incluye acarreo libre hasta 5 km.)	m3	181,50	$ 26.955,00	0%	$ 26.955,00	$ 4.892.333,00
2.3	2.02.16	Excavaciones mecánicas y cortes en material de roca sin explosivos. (INCLUYE	m3	8,10	$ 99.562,00	0%	$ 99.562,00	$ 806.452,00

		CARGUE Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)						
2.4	2.02.09	Suministro e Instalación de Concreto Ciclópeo de 21 Mpa (3000), relación 60C/40P	m3	40,00	$ 588.757,00	4%	$ 612.307,00	$ 24.492.280,00
2.5	2.02.25	Solado en concreto de espesor E = 0.05 M. 14 MPa (2000 PSI)	m2	100,00	$ 33.432,00	4%	$ 34.769,00	$ 3.476.900,00
2.6	5.03.04	Concreto simple de 28 MPA - (4000 PSI) impermeabilizado para Muros	m3	35,30	$ 1.361.333,00	4%	$ 1.415.786,00	$ 49.977.246,00
2.7	5.03.05	Concreto simple de 28 MPA - (4000 PSI) impermeabilizado para Placas pisos	m3	32,26	$ 1.123.868,00	4%	$ 1.168.823,00	$ 37.706.230,00
2.8	5.03.06	Concreto simple de 28 MPA - (4000 PSI) impermeabilizado para tapas	m3	15,91	$ 1.106.309,00	4%	$ 1.150.561,00	$ 18.305.426,00
2.9	A.P.U.	Columnas y pedestales en concreto de 28 MPa - (4000 PSI) impermeabilizado, H > A 3.0 m. (Formaleta metálica)	m3	0,53	$ 1.367.849,00	4%	$ 1.422.563,00	$ 753.958,00
2.10	2.02.35	Suministro figurada y amarre de acero de 420 Mpa (60000 PSI)	kg	8.429,07	$ 7.676,00	4%	$ 7.983,00	$ 67.289.266,00
2.11	A.P.U.	Paso de escalerilla de gato con varilla de 5/8"	und	16,00	$ 52.191,00	4%	$ 54.279,00	$ 868.464,00
2.12	4.01.18	Suministro e instalación tubería PVC. D = 2" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ml	36,00	$ 30.583,00	4%	$ 31.806,00	$ 1.145.016,00
2.13	A.P.U.	Suministro e instalación de pasamuro D=3" en hierro galvanizado L=0,50 M, extremo EL * EB	und	3,00	$ 183.186,00	4%	$ 190.513,00	$ 571.539,00
2.14	4.04.06	Suministro e instalación válvula compuerta H.D. D = 3" extremo brida, sello elástico 250 PSI	und	2,00	$ 1.265.008,00	4%	$ 1.315.608,00	$ 2.631.216,00
2.15	4.04.08	Suministro e instalación válvula compuerta H.D. D = 4" extremo brida, sello elástico 250 PSI	und	1,00	$ 1.672.965,00	4%	$ 1.739.884,00	$ 1.739.884,00
2.16	4.03.27	Suministro e instalación de codo PVC gran radio 90° RDE 21 D=3"	und	4,00	$ 128.576,00	4%	$ 133.719,00	$ 534.876,00
2.17	A.P.U.	Suministro e instalación TEE presión PVC D=4"	und	3,00	$ 165.528,00	4%	$ 172.149,00	$ 516.447,00
2.18	3.13.11	Suministro e instalación de cinta Sika PVC. V = 0.22	ml	36,00	$ 93.401,00	4%	$ 97.137,00	$ 3.496.932,00
2.19	A.P.U.	Válvula de pie, D= 3" canastilla de bronce, cuerpo en HF, rosca NPT sello de caucho, tuerca y resorte en Al, presión de w 150 PSI	und	1,00	$ 618.199,00	4%	$ 642.927,00	$ 642.927,00

2.20	A.P.U.	Suministro e instalación de tapa en lamina alfajor, con marco y contramarco metálico, bisagra y seguridad incluye anticorrosivo	und	3,00	$ 1.082.343,00	4%	$ 1.125.637,00	$ 3.376.911,00
2.21	A.P.U.	Suministro e instalación tubería HG 3" para ventilación	ml	4,00	$ 120.343,00	4%	$ 125.157,00	$ 500.628,00
2.22	A.P.U.	Suministro e instalación codo HG 3" para ventilación	und	4,00	$ 93.343,00	4%	$ 97.077,00	$ 388.308,00
2.23	A.P.U.	Suministro e instalación válvula flotadora d=3" tipo pesado	und	1,00	$ 1.617.658,00	4%	$ 1.682.364,00	$ 1.682.364,00
	SUBTOTAL TANQUE DE ALMACENAMIENTO							**$ 227.154.070,00**
III.		**CASETA**						
3.1	2.01.62	Localización y replanteo de obra arquitectónica	m2	36,00	$ 7.755,00	0%	$ 7.755,00	$ 279.180,00
3.2	2.01.70	Excavación manual en material común	m3	7,61	$ 70.578,00	0%	$ 70.578,00	$ 537.099,00
3.3	2.02.09	Suministro e Instalación de Concreto Ciclópeo de 21 Mpa (3000), relación 60C/40P	m3	2,74	$ 588.757,00	4%	$ 612.307,00	$ 1.677.721,00
3.4	2.02.10	Concreto para zapatas de 21 MPa (3000 PSI) + formaleta madera	m3	1,20	$ 918.442,00	4%	$ 955.180,00	$ 1.146.216,00
3.5	2.02.13	Concreto para viga de amarre 21 MPa (3000 PSI) sección rectangular	m3	1,06	$ 887.643,00	4%	$ 923.149,00	$ 978.538,00
3.6	3.03.16	Relleno con material seleccionado proveniente de excavación compactado con planta vibradora	m3	4,80	$ 31.742,00	0%	$ 31.742,00	$ 152.362,00
3.7	A.P.U.	Placa base en concreto e = 10.0 cm 21 MPa (3000 PSI)	m2	18,06	$ 95.964,00	4%	$ 99.803,00	$ 1.802.442,00
3.8	2.03.33	Columnas y pedestales en concreto de 21 MPa - (3000 PSI), h < = a 3.0 m. (formaleta metálica)	m3	0,66	$ 1.308.131,00	4%	$ 1.360.456,00	$ 897.901,00
3.9	2.03.29	Viga aérea en concreto de 21 MPa - (3000 PSI)	m3	1,76	$ 1.474.380,00	4%	$ 1.533.355,00	$ 2.698.705,00
3.10	2.03.26	Placa maciza en concreto de 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.10 m	m2	18,06	$ 162.750,00	4%	$ 169.260,00	$ 3.056.836,00
3.11	2.02.35	Suministro figurada y amarre de acero de 420 Mpa (60000 PSI)	kg	785,21	$ 7.676,00	4%	$ 7.983,00	$ 6.268.331,00
3.12	2.08.14	Suministro e instalación de manto asfáltico de 3 mm. para impermeabilizaciones	m2	18,06	$ 69.080,00	4%	$ 71.843,00	$ 1.297.485,00
3.13	2.04.30	Muro en ladrillo tolete comun de e = 0.10 M.	m2	35,75	$ 80.999,00	4%	$ 84.239,00	$ 3.011.544,00
3.14	1.03.07	Pañete impermeabilizado 1:3	m2	85,56	$ 38.524,00	4%	$ 40.065,00	$ 3.427.961,00

3.15	2.07.15	Suministro e instalación de pintura koraza o similar tres manos	m2	85,56	$ 19.824,00	4%	$ 20.617,00	$ 1.763.991,00
3.16	2.15.08	Suministro e instalación de puerta y marco en lámina cold rolled cal. 18 (incluye anticorrosivo). (2.0 x 1.0m).	und	1,00	$ 784.436,00	4%	$ 815.813,00	$ 815.813,00
3.17	2.15.12	Suministro e instalación de ventana en lámina cold rolled cal.18 con vidrio. (incluye anticorrosivo)	m2	2,00	$ 277.985,00	4%	$ 289.104,00	$ 578.208,00
3.18	3.08.10	Construcción de andenes en concreto de 17.5 MPa - (2500 PSI)	m3	1,36	$ 756.938,00	4%	$ 787.216,00	$ 1.070.614,00
3.19	2.10.04	Suministro e instalación de elementos de acometida subterránea. conexión desde red abierta de B.T., bajante en ducto IMC de 1"	und	1,00	$ 366.979,00	4%	$ 381.658,00	$ 381.658,00
3.20	2.10.136	Suministro e instalación de salida completa para interruptor sencillo en calibre 12 AWG Y ducto PVC 1/2 " (incluye aparato)	und	1,00	$ 99.367,00	4%	$ 103.342,00	$ 103.342,00
3.21	2.10.115	Suministro e instalación de salida completa para tomacorriente monofásico tipo GFCI, en calibre 12 AWG (F, N, T) y ducto PVC de 1/2". (incluye aparato)	und	2,00	$ 170.015,00	4%	$ 176.816,00	$ 353.632,00
3.22	2.10.163	Suministro e instalación de salida de iluminación en placa o muro, en calibre 12 AWG (F, N, T) en ducto PVC 1/2 "	und	1,00	$ 99.709,00	4%	$ 103.697,00	$ 103.697,00
3.23	2.10.176	Suministro e instalación de panel led redondo de sobreponer de 18 W	und	1,00	$ 28.026,00	4%	$ 29.147,00	$ 29.147,00
3.24	2.10.14	Suministro, instalación y conexionado de cable concéntrico (antifraude) No. 1 x 6 +6 AWG en cobre (acometida monofásica)	ml	20,00	$ 31.116,00	4%	$ 32.361,00	$ 647.220,00
	SUBTOTAL CASETA							**$ 33.079.643,00**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS								**$ 374.196.200,00**
ADMINISTRACIÓN 23%								$ 86.065.126,00
IMPREVISTOS 2%								$ 7.483.924,00
UTILIDAD 5%								$ 18.709.810,00
TOTAL A.I.U 30%								**$ 112.258.860,00**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO			**$ 486.455.060, 00**

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato, so pena de rechazo.

NOTA 2: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, el proponente deberá relacionarlos según bien a suministrar y que será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen todos los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 5: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor después de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 6: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA que corresponde valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

NOTA 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.

NOTA 8: el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

NOTA 9: El proponente debe establecer en la PLATAFORMA SECOP II el valor total con IVA de la sumatoria de cada uno de los ÍTEMS. El valor total de la oferta del FORMATO 5 y el valor total ofrecido en la plataforma del SECOP II deben coincidir.

NOTA 10: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta sin formula de reajuste. Los recursos para atender el objeto de este proceso provienen del presupuesto general de gastos de inversión de la Alcaldía de Nuevo Colón, correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Nota 11. El monto agotable es una modalidad de pago a precios unitarios con tope presupuestal, utilizada en contratos estatales (obra o suministro) donde se ejecuta un

presupuesto máximo definido hasta que este se consuma. No es un tipo contractual en sí mismo, sino una forma de estructurar la ejecución presupuestal.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula que:

> *"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.*

Y, el Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selecciónde contratista.*

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Residual	Cumple / No cumple
Factor Experiencia	Cumple / No cumple
Factor capacidad técnica	Cumple / no cumple

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, y capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica o consorcios o uniones temporales que cumpliendo con las especificaciones técnicas obtenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos de

participación como capacidad jurídica, administrativa, financiera y experiencia. Las ofertas serán objeto de calificación y no de simple verificación, hasta por un puntaje máximo de 1000 puntos.

No otorga puntaje, pero determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el presente Estudio Previo:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula que:

"*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.*

Y, el Decreto 1082 de 2015, que establece:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que desarrolla el principio de la selección objetiva, señalando unos criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista y determina que es objetiva la selección cuando recaiga en el ofrecimiento más favorable a la entidad en los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Requisitos habilitantes (artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015: La entidad estatal debe establecer los requisitos habilitantes teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; c) el análisis del sector económico respectivo; y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras Para verificar los requisitos habilitantes.

2. Ponderación de las ofertas; De conformidad con lo dispuesto en artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo - beneficio.

La entidad determina que para el presente proceso de selección se tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta el estímulo y protección a la Industria Nacional.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la verificación de los requisitos habilitantes Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

La verificación de requisitos habilitantes no otorga puntaje. El comité emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso, que se realicen requerimientos por parte del MUNICIPIO y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

La selección de la propuesta más favorable se realizará de conformidad al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MAS BAJO** y de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021 y complementarios. Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. En caso de empate se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

El Municipio, no podrá exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, tal y como lo disponen el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. De Igual manera, se ponderan puntajes de acuerdo a los siguientes lineamientos:

	PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	**HABILITACIÓN**	FACTOR JURIDICO	X	HABILITA/INHABILITA
		FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA	X	HABILITA/INHABILITA
		FACTOR CAPACIDAD RESIDUAL	X	HABILITA/INHABILITA
		FACTOR EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
		FACTOR CAPACIDAD TECNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	EVALUACIÓN	OFERTA ECONOMICA	X	PUNTUACIÓN
		FACTOR TÉCNICO	X	PUNTUACIÓN
		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	X	PUNTUACIÓN
		MIPYME	X	PUNTUACIÓN
		EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	X	PUNTUACIÓN
		PROPONENTES CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	X	PUNTUACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el evento de participación conjunta, el Consorcio o la Unión temporal deben estar conformados de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se acreditará con el respectivo documento de conformación. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del Consorcio o la Unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el de la presente Selección Abreviada. En el caso de Uniones temporales o Consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el Consorcio o la Unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la presente Selección Abreviada.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupos que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicado en el presente pliego de condiciones.

No ser responsable fiscal ni encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

Acreditar, con la certificación respectiva, que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN.

El proponente, sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar título como Ingeniero (a) civil o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental, con experiencia general de mínimo Siete (07) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. En el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los asociados deberá acreditar la profesión anteriormente solicitada, para poder ser tenidos en cuenta como hábiles jurídicamente. En el caso de que este requisito no se cumpla por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, para que la propuesta sea considerada como hábil, la misma, se deberá abonar por un Ingeniero (a) civil o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental, con experiencia general de mínimo Siete (07) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, debidamente certificado, para ello deberá diligenciar un formato de abono a la propuesta y anexar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identidad y certificado de la vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente, el cual deberá estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual deberá ser acorde al suministro de combustible. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal

Esta certificación deberá estar debidamente renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, el cual deberá ser acorde a la extracción y comercialización de material de afirmado.
Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y un (01) año más.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Nuevo Colón sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del municipio de Nuevo Colón.

En el caso de Uniones temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social o actividad comercial se encuentra comprendido el objeto del presente proceso de selección. En todo caso los integrantes del Consorcio o la Unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales o actividades comerciales comprenden el objeto de la presente Selección Abreviada.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (01) año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de CINCO (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo establecido para la liquidación del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento

Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente convocatoria.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

CEDULA DE CIUDADANÍA

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de éste como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES. (Vigente)

La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección

CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES:

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro de inhabilidades de delitos sexuales; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, deberá anexar la consulta de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CONSULTA INHABILIDADES REGISTRO DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS:

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro de inhabilidades de deudores morosos alimentarios; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, deberá anexar la consulta de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta certificación donde acredite estar a paz y salvo con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y demás normas complementarias y modificatorias, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, además deberá anexar copias de los pagos de los últimos 6 meses. Si se trata de consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación y copias de pago de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural y su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deben diligenciar y allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no aporte la certificación de que trata este numeral o la misma requieran aclaraciones, la Alcaldía las solicitará, para que aclare dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso proceda a allegarla.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá aportar el RUT de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes deberá aportar el presente documento.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Todos los Oferentes deberán declarar en el formato correspondiente que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Municipio, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Nuevo Colón identificado con N.I.T 800.033.062-0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Característica	Condición
	1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la propuesta.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

SOSTENIBILIDAD DE TARIFAS:

El proponente deberá certificar que acepta la no modificación de precios durante la vigencia del contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la Capacidad Financiera se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y en firme. Si la oferta es presentada en Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las condiciones antes indicados, o los registrados en la Cámara de Comercio de acuerdo con el decreto 1082 2015; los indicadores, se calcularán de la misma forma y conjuntamente deberán cumplir con la totalidad de los parámetros financieros solicitados, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el estudio de sector, se analizaron los factores económicos, realizando comparaciones según, antecedentes históricos de contratación a otras entidades de este servicio, como en otras entidades y en la nuestra, así mismo, se realizó un análisis económico de los índices de rentabilidad, operativos, de endeudamiento lo cual permite establecer los Factores habilitantes del contratista, de manera adecuada, respetando el principio de selección objetiva y garantizando la pluralidad de oferentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el municipio solicitará a los proponentes demostrar la capacidad Financiera y organizacional, teniendo en cuenta los riesgos que podrían ocurrir con el presente proceso de contratación; se tiene en cuenta además el análisis del sector de acuerdo con los lineamientos de la guía para Análisis del Sector y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Se examinará la información financiera reflejada, en relación con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de interés. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Se estudiarán y analizarán de conformidad con los documentos financieros exigidos en el pliego de condiciones.

Para determinar dichos indicadores se tomaron de referencia, procesos publicados en el SECOP con referencia a la adquisición y arrojo lo siguiente:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a >= 2.2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a <= 0.4
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a >= 2.04 o i

Para verificar la información financiera, se tomarán en cuenta las siguientes formulas de verificación:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a >= 2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a <= 0.2
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a >= 2 o i

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenido en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	mayor o igual a >=0.04
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual a >= 0,08

Para verificar la información de capacidad organizacional, se tomarán en cuenta las siguientes fórmulas de verificación:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	mayor o igual a >=0.01
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual a >= 0,01

OFERTAS CONJUNTAS CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La verificación de la capacidad de dichos proponentes será ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

NOTA 1: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.
NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación económica y técnica.
NOTA 3. El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.
NOTA 4: Cuando los gastos de interés sean cero (0) la razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado, significa que el proponente queda habilitado por este indicador para continuar en el proceso de selección.
Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
NOTA 5: En caso de unión temporal o consorcio, si uno de los indicadores de uno de los integrantes es indeterminado, se considerará hábil la propuesta siempre y cuando el otro integrante cumpla con el indicador solicitado de conformidad con la información reportada en el RUP

CAPACIDAD TÉCNICA.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Teniendo en cuenta las características de la obra y el sitio o sector a intervenir se es necesario tener el profesional que a continuación se relaciona como equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

CARGO	DEDICACIÓN	PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA MÍNIMA
DIRECTOR DE OBRA	50%	Debe ser ingeniero (a) civil o sanitario y ambiental, con quince (15) años de experiencia profesional general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar Seis (6) contratos y/o certificaciones, Cuyo objeto sea en construcción en proyectos de agua potable y/o saneamiento básico. Como director de obra con Entidades públicas y/o privadas, las certificaciones tienen que ser expedidas por la entidad contratante, cuyo valor sumado de los contratos sea (Cuatro) 4 veces el presupuesto oficial.
RESIDENTE DE OBRA	100%	Debe ser ingeniero (a) civil o sanitario y ambiental, con Veinte (20) años de experiencia profesional general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

		Experiencia específica: Acreditar Dos (2) contratos y/o Certificaciones, en proyectos de agua potable y/o saneamiento básico, Al menos uno de los contratos debe consta experiencia Como Residente de obra y/o contratista con Entidades públicas y/o privadas, las certificaciones tienen que ser expedidas por la entidad contratante.
TOPÓGRAFO	50%	Debe ser Ingeniero Topográfico y/o tecnólogo en topografía con mínimo Quince (15) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar mínimo Seis (6) contratos y/o certificaciones, Cuyo objeto sea en construcción en proyectos de agua potable y/o saneamiento básico, como Topógrafo de obra con Entidades públicas y/o privadas, las certificaciones tienen que ser expedidas por la entidad contratante, cuyo valor sumado de los contratos sea (Cuatro) 4 veces el presupuesto oficial.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ESTRUCTURAL	10%	Debe ser ingeniero civil, con mínimo Siete (7) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Deberá contar con especialización en estructuras, con fecha de graduación no menor a Seis (6) años a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, el personal ofrecido dentro de la propuesta y el que el futuro contratista utilice para la ejecución de la obra, deberá presentar la respectiva planilla del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) del proponente y aportes parafiscales, por lo que el Municipio, verificará previamente a la suscripción del acta de recibo, que se encuentre afiliado y al día en los pagos de los respectivos aportes.

Para cada uno de los profesionales, se debe anexar hoja de vida, tarjeta profesional y/o acta de grado y/o diploma, tanto para pregrado como posgrado, vigencia de las tarjetas profesionales y certificaciones (con membrete de la entidad contratante que certifica, dirección, teléfono, señalar detalladamente que obras realizó y duración), y carta de intención.

La experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva carrera (Decreto 019 de 2012, art. 229).

Hoja de vida.
Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)
Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia general y específica deberán contener como mínimo la siguiente información:

Número del contrato, cuando aplique
Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas
Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación

Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)
Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa)

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Política, que señala: "ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad". Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen: Ingenierías y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma. El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del proyecto; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD: La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad constructora y acorde con su objeto social y con los códigos UNSPSC descritos en el presente pliego. El Municipio teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida;

Por este motivo deberá tener una Experiencia por antigüedad mínima de Cinco (5) años. El proponente persona natural los acreditara con copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la matricula profesional.

La proponente persona jurídica los acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. En caso de unión temporal, consorcio o sociedad futura al menos uno de los conformantes debe cumplir con el requisito de los cinco (5) años de experiencia por antigüedad.

El RUP deberá contar como mínimo con el 90% de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40 14 16 00	VÁLVULAS
40 15 15 00	BOMBAS
40 17 15 00	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 18 31 00	ACCESORIOS DE TUBERÍAS
47 10 15 00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

47 10 16 00	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
70 13 16 00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 17 18 00	SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 39 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
72 14 17 00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: Para la acreditación de la experiencia general, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

El proponente debe acreditar experiencia mediante Tres (3) contratos relacionados en el RUP cuyo valor individual sea igual o superior a (350.00 smmlv) y la sumatoria total de los contratos debe ser igual o superior a (900.00 smmlv), ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas (en caso de presentar experiencia con entidades privadas deberá anexar la factura electrónica), liquidados dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del proceso y que dentro del objeto de los contratos aportados para la experiencia general sea en construcción o mejoramiento u optimización de Saneamiento Básico. Los contratos aportados como soporte de la experiencia general deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberá estar clasificado en los segmentos, familias y clases estipulados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40 14 16 00	VÁLVULAS
40 15 15 00	BOMBAS
40 17 15 00	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 18 31 00	ACCESORIOS DE TUBERÍAS
47 10 15 00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
47 10 16 00	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
70 13 16 00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 17 18 00	SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 39 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
72 14 17 00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Los contratos aportados como soporte de la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados como soporte de la experiencia especifica.

El contrato aportado debe cumplir con el 90% de la clasificación UNSPSC

Al menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia General debe contener actividades de Suministro e instalación de tubería de impulsión en polietileno cuyo diámetro minimo sea de 90 mm con una longitud mínima de 1000 metros de un acueducto urbano.

Deberá aportar copia de los contratos, acta de recibo y/o acta de terminación y acta de liquidación con el fin de establecer el objeto contractual.

En el caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia solicitada.

Si los contratos corresponden a una obra ejecutada bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, el valor de los contratos a considerar será igual al valor total multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En virtud del numeral artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipymes el proponente debe acreditar experiencia mediante dos (2) contratos relacionados en el RUP cuya suma individual sea igual o superior a (200.00 smmlv) y la sumatoria total de los contratos debe ser igual o superior a (450.00 smmlv), ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas (en caso de presentar experiencia con entidades privadas deberá anexar la factura electrónica) liquidados en los últimos diez (10) años y cuyo objeto de los contratos aportados para la experiencia general sea en construcción o mejoramiento y/o optimización en Saneamiento Básico. Los contratos aportados como soporte de la experiencia general deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberá estar clasificado en los segmentos, familias y clases estipulados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40 14 16 00	VÁLVULAS
40 15 15 00	BOMBAS
40 17 15 00	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 18 31 00	ACCESORIOS DE TUBERÍAS
47 10 15 00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
947 10 16 00	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
70 13 16 00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 17 18 00	SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 39 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
72 14 17 00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Los contratos aportados como soporte de la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados como soporte de la experiencia especifica.

Los contratos aportados deben cumplir con el 90% de los códigos de la clasificación UNSPSC

Al menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia General debe contener actividades de Suministro e instalación de tubería de impulsión en polietileno cuyo diámetro sea mínimo de 90 mm con una longitud mínima de 700 metros de un acueducto urbano.

Deberá aportar copia de los contratos, acta de Recibo y/o acta de terminación y acta de liquidación con el fin de establecer el objeto contractual.

En el caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia solicitada.

Si los contratos corresponden a una obra ejecutada bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, el valor de los contratos a considerar será igual al valor total multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: El proponente debe acreditar experiencia especifica mediante Cuatro (4) contratos reportados en el RUP cuya valor individual de cada uno los contratos deben ser igual o superior a (350 SMMLV) y la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a (900.00 smmlv) ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas (en caso de presentar experiencia con entidades privadas deberá anexar copia de la factura electrónica), liquidado dentro de los cinco (5) últimos años, cuyo objeto sea la construcción de acueductos Rurales y/o urbanos. Los contratos como soporte de la experiencia especifica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberá estar clasificado en los segmentos, familias y clases estipulados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40 14 16 00	VÁLVULAS
40 15 15 00	BOMBAS
40 17 15 00	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 18 31 00	ACCESORIOS DE TUBERÍAS
47 10 15 00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
47 10 16 00	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
70 13 16 00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 17 18 00	SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 39 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
72 14 17 00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

Debe aportar copia del contrato, acta de recibo y/o acta de terminación y acta de liquidación con el fin de determinar el objeto de los contratos presentados.

Los contratos aportados como soporte de la experiencia especifica deberán ser diferentes a los contratos aportados como soporte de la experiencia general.

Los contratos aportados deben cumplir con el 90% de la clasificación UNSPSC.

Al menos dos (2) de los contratos aportados como experiencia especifica deben contener en su Objeto Construcción de Tanques de almacenamiento en concreto de acueductos rurales y/o urbanos.

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Se tendrán en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal. En el caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia solicitada.

Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

En virtud del numeral artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipymes el proponente debe acreditar experiencia especifica mediante (2) contratos reportados en el RUP cuya valor individual de cada uno los contratos deben ser igual o superior a (200 SMMLV) y la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a (450.00 smmlv) ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas (en caso de presentar experiencia con entidades privadas deberá anexar copia de la factura electrónica), liquidado dentro de los cinco (5) últimos años, cuyo objeto sea la construcción y/o optimización y/o Mejoramiento y en contratos de Acueductos Rurales y/o urbanos. Los contratos como soporte de la experiencia especifica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberá estar clasificado en los segmentos, familias y clases estipulados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40 14 16 00	VÁLVULAS
40 15 15 00	BOMBAS
40 17 15 00	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES

40 18 31 00	ACCESORIOS DE TUBERÍAS
47 10 15 00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
47 10 16 00	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
70 13 16 00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 17 18 00	SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 39 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
72 14 17 00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

Debe aportar copia del contrato, acta de recibo y/o acta de terminación y acta de liquidación con el fin de determinar el objeto de los contratos presentados.

Los contratos aportados como soporte de la experiencia Especifica deberán ser diferentes a los contratos aportados como soporte de la experiencia general.

Los contratos aportados deben cumplir con el 90% de la clasificación UNSPSC.

Al menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia especifica debe contener en su Objeto actividades de Construcción, mejoramiento y Optimización en intervención de mínimo Cuatro (4) acueductos Rurales y que contenga una longitud mínima de Suministro e Instalación de 800 ml en tubería Polietileno y cuyo diámetro este entre 25 mm y 63 mm.

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Se tendrán en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal. En el caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia solicitada.

Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota: Los contratos aportados deben cumplir con el 90% de la clasificación UNSPSC. Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

NOTA 1: El proponente debe aportar copia de contratos y/o actas de liquidación que certifiquen la experiencia.

NOTA 2: No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: La alcaldía de Nuevo Colón se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Nota 4. El valor de los contratos aportados como acreditación de requisito de experiencia, será expresado en SMLMV aplicando la figura de indexación al valor del SMLMV de la vigencia del contrato, en razón a la variación del valor del SMLMV, el incremento del IPC y el valor adquisitivo del dinero.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

El proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

Copia del contrato y acta de terminación o liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria, o copia de la certificación contractual que deberá contener la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica la dirección y teléfono.
Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
Valor total del contrato.
Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
Firma de la persona que expide la certificación.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y contractual del presente proceso de selección, y en virtud de lo consagrado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 y la reglamentación del Decreto 1082 de 2015, no aplicará la Capacidad financiera ni la Capacidad de Organización.

AIU: El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

El proponente debe adjuntar en su propuesta el desglose del AIU.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS: El proponente debe presentar junto con su propuesta el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems consagrados en el presupuesto oficial.

Los valores unitarios serán expresados en pesos colombianos, no podrán superar los valores unitarios consagrados en el presupuesto oficial. Superar el valor de alguno de los valores unitarios será causal de rechazo de la propuesta.

CAPACIDAD RESIDUAL: El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$\text{CRP} \geq \text{CRPC}$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Para el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Para el presente proceso de contratación la capacidad residual será:

$$\text{CRPC} = \text{POE}$$

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$\text{CRP} = \text{CO} * \left[\frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100}\right] - \text{SCE}$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las

normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el formato el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del formato deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el respectivo formato.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el respectivo formato suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el

certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el respectivo formato firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello lo dispuesto en el pliego de condiciones.

NOTA: LOS PROPONENTES DEBERAN PRESENTAR ANALISIS FINANCIERO, ESTADOS FINANCIEROS, ANEXOS TECNICOS CONTABLES Y PRESENTAR CADA UNO DE LOS ITEMS DE CAPACIDAD RESIDUAL, CON EL FIN DE SER EVALUADOS.

Que, una vez revisados los requisitos habilitantes, se otorgara revisión de factores de puntaje, en donde únicamente tendrán puntaje, aquellas propuestas habilitadas.

Que una vez habilitado el proponente, se procederá con la revisión de cumplimiento de requisitos puntuables y se otorgara puntaje de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	380
Factor técnico	500
Apoyo a la industria nacional	100
Mipyme	5
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	5
Proponentes con personal contratado con Discapacidad	10
Total	1000 PUNTOS

- **OFERTA ECONOMICA (380 PUNTOS):** Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

CORRECCIONES ARITMETICAS: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A). Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B). El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

DETERMINACIÓN DEL METODO PARA LA PONDERACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA: La entidad seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

De conformidad con la modalidad contractual, la oferta económica será puntuada de conformidad con el Menor Valor, en razón a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

A. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

La Alcaldía observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis de que la oferta se encuentra con valor artificialmente bajo.

Así las cosas, si de acuerdo con la información obtenida por la Alcaldía en su deber de análisis del sector de que trata el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Alcaldía requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones quien efectúe la evaluación de las ofertas, recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Alcaldía tenga dudas sobre su valor, responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y están no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, quien efectúe la evaluación de las ofertas continuará con el análisis en el proceso de evaluación de las mismas.

- **FACTOR TÉCNICO (500 PUNTOS):** La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

La parte técnica se evaluará teniendo en cuenta los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES DE SELECCIÓN	PUNTAJE
A	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	200
B	FORMACIÓN ADICIONAL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL	150
C	HERRAMIENTA MINIMA OFRECIDA	50
D	METODOLOGIA Y PROGRAMACION: CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO E INVERSION	100
	PUNTAJE TOTAL	**500 PUNTOS**

A) **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (200 PUNTOS):** Se asignará puntaje por experiencia adicional del proponente en Contratos terminados y liquidados consignados en el RUP, siempre y cuando cumplan las siguientes consideraciones:

1) Que se encuentren reportados como experiencia en el RUP, para lo cual, el proponente deberá certificarlos en dicho documento; adjuntar Contrato y acta de liquidación.

2) Deberán cumplir con la totalidad de los códigos UNSPSC relacionados con el proceso (Los cuales se encuentran en el numeral 2.2 del presente documento).

3) Contratos con objeto en construcción de Acueductos Rurales

4) Contratos diferentes a los aportados para la experiencia general y experiencia específica

Por este factor se asignarán puntajes de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
Un (01) contrato adicional realizado con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los Cuatro (4) numerales anteriormente consignados.	50 puntos
Dos (02) contratos adicionales realizados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los Cuatro (4) numerales anteriormente consignados.	100 puntos
Tres (03) contratos adicionales realizados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los Cuatro (4) numerales anteriormente consignados.	150 puntos
Cuatro (04) contratos adicionales realizados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los Cuatro (4) numerales anteriormente	200 puntos

consignados y que al menos uno de los contratos contenga actividades de construcción de cubierta de un sistema de tratamiento de agua potable.	

B) **FORMACION ADICIONAL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL. (150 PUNTOS):** La evaluación del equipo de trabajo se realizará sobre la información acreditada **adicional a la solicitada como Requisitos Mínimos del Equipo de Trabajo** de acuerdo con los rangos establecidos a continuación:

PROFESIONAL		EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE	RANGO DE PUNTAJE
Director de obra	1	Título de pregrado adicional en ramas de la ingeniería afines al presente proceso con más de tres (3) años de ejercicio a partir de la expedición matricula profesional.	30	0 a 60 Puntos (1+2)
	2	Título de especialista en ingeniería ambiental con más de Quince (15) años respecto la fecha de grado.	30	
Residente de obra	1	Título de especialista en gestión ambiental con más de Quince (15) años respecto la fecha de grado	30	0 a 30 Puntos (1)
Topógrafo	1	Título de pregrado en ingeniería civil o Ingeniería sanitaria o Ingeniería ambiental con más de seis (6) años de ejercicio contados a partir de la expedición matricula profesional.	30	0 a 60 Puntos (1+2
	2	Título de especialista En Gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos con más de cuatro (4) años respecto la fecha de grado.	30	

C) **HERRAMIENTA MINIMA OFRECIDA (50 PUNTOS):** Para este factor se asignarán puntajes de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
Proponente que ofrezca apisonador en calidad de alquiler mediante contrato de arrendamiento.	25 puntos
Proponente que ofrezca apisonador y que sean propiedad del proponente, para demostrar la propiedad se debe anexar la factura electrónica.	50 puntos

D) **METODOLOGIA Y PROGRAMACION: CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO E INVERSION (100 PUNTOS):**

Dada la experiencia en procesos de contratación anteriores, para el municipio de Nuevo Colon es de vital importancia que la obra a construir tenga una programación técnica definida, mediante la cual se puedan detectar y corregir posibles inconsistencias en la ejecución de esta, además de servir como herramienta para controlar los tiempos de ejecución de cada actividad y prevenir posibles retrasos y sobrecostos. La programación de obra deberá estar definida por actividades, cada una de las cuales corresponderá a un Ítem de obra, lo anterior para facilitar el control del avance de esta.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama servirá de base para el control de la obra por parte de la interventoría o supervisión y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo el municipio de Nuevo Colon autónomo en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores en la

propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

El proponente que pretenda sumar en su calificación Cien puntos (100) puntos en el Programa de trabajo deberá presentar una programación de obra acorde a los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1. LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS	25 PUNTOS
2. DIAGRAMA DE GANTT	10 PUNTOS
3. DIAGRAMA DE RED	10 PUNTOS
4. CUADRO DE EVENTOS	10 PUNTOS
5. MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS	20 PUNTOS
6. FLUJOS DE FONDOS	6.1+6.2.+6.3
6.1. FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS	5 PUNTOS
6.2. FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANAS	5 PUNTOS
6.3. FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS	5 PUNTOS
7. DIAGRAMA DE PERSONAL.	10 PUNTOS

1) **LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS (25 PUNTOS):** Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en todas las tablas y diagramas exigidos. En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, señalando para cada una el ítem, descripción, Unidad, Cantidad, Tipo de Cuadrilla, Número de cuadrillas (siempre debe ser un número entero), Rendimiento de la Cuadrilla y Duración calculada en días (En caso que el Recurso crítico sea de Maquinaria, la cuadrilla sería reemplazada por el nombre de la Maquinaria). La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios como Rendimiento crítico y corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas y/o Equipos utilizados. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior.

2) DIAGRAMA DE GANT: (10 PUNTOS): El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems.

El diagrama se debe presentar de acuerdo con las condiciones y restricciones establecidas por los modelos de programación y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información:

a) ACTIVIDAD (Ya sea reseñada de acuerdo con su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
b) TIEMPO DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC.
c) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC.
d) DURACION DE LA ACTIVIDAD.
e) TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL.
f) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL.

g) HOLGURA O FLUCTUACION DE LA ACTIVIDAD. H.

El Diagrama debe mostrar cual es la Ruta Crítica de la Programación Propuesta.

3) **DIAGRAMA DE RED: (10 PUNTOS):** El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems de obra, coherente con el diagrama de Gantt y la secuencialización propuesta.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes:

a. Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento se representará preferiblemente por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero NUNCA puede una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.

b. Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida.
c. La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final.
d. Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad.
e. Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad, así como la fluctuación u holgura.
f. Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica.

Se recalca el hecho que, dentro del diagrama, se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del proyecto y la escala de tiempo será en días calendario como valor absoluto que deben corresponder a los señalados en los cuadros presentados y justificados por el proponente. El NO cumplimiento de estas consideraciones será tomado como una inconsistencia al momento de su evaluación. El uso de software para la automatización de los cálculos deberá tener en cuenta de igual manera las restricciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

4) **CUADRO DE EVENTOS: (10 PUNTOS):** Se debe presentar un cuadro resumen de Eventos donde se especifiquen las actividades a iniciar y finalizar en cada uno de ellos de manera que pueda identificarse claramente el nombre de la Actividad o la codificación asignada a ella.

Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero NUNCA puede una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.

Este cuadro debe ser concordante con los demás diagramas y cuadros presentados.

NUMERO DE EVENTO	ACTIVIDAD A INICIAR	ACTIVIDAD A FINALIZAR

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

5) **MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS: (20 PUNTOS):** Asociado a la Programación, se debe

presentar la matriz de secuencias, que constituye el cuadro que resume el cálculo de los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL, así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones, al igual que las actividades predecesoras y sucesoras de cada una de las actividades reflejadas en el diagrama de red, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE SECUENCIAS

NUMERO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DURACION (DIAS)	TIC	TTC	TIL	TTL	H	PREDECESORA	SUCESORA

El NO cumplimiento en la Presentación del cuadro o la no Presentación de la Información requerida dará lugar a la calificación de este numeral de cero (0) puntos.

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

6) **FLUJOS DE FONDO: (6.1 + 6.2 + 6.3)**

6.1) **FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS: (5 PUNTOS):** El cuadro deberá contener un consolidado por mes del valor en Costos Directos de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado de cada una de ellas para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIC Y TTC).

6.2) **FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANOS: (5 PUNTOS):** El cuadro deberá contener un consolidado por mes del valor en Costos Directos de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado de cada una de ellas para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones lejanos (TIL Y TTL).

6.3) **FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS: (5 PUNTOS) :** Deberán elaborarse 4 cuadros que muestren actividad por actividad el Valor en costos Directos + Indirectos de avance mensual según el valor total del proyecto, los cuadros corresponderán a MATERIALES, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE según el Análisis de Precios Unitarios y la programación de obra propuesta tomando como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIC Y TTC).

7) **DIAGRAMA DE PERSONAL: (10 PUNTOS):** Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría, se solicita al proponente el diagrama de personal, que constituye en la elaboración de un cuadro utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC, TTC), sobre el cual se deben totalizar el número de cada una de las cuadrillas, discriminando su tipo, utilizadas día a día a lo largo del proyecto en concordancia con la programación presentada. Adicionalmente se pide un Histograma que represente las cuadrillas utilizas día a día durante el desarrollo del Proyecto.

- **FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):** En los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la

contratación pública", la entidad otorgara puntaje, donde el proponente certifique la oferta bienes o servicios nacionales.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Concepto	Puntaje
Al proponente que oferte servicios nacionales, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en la propuesta presentada. Para acreditar el puntaje, además del diligenciamiento del formato respectivo, deberá aportar la siguiente documentación: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.	100
Total	100

- **FACTOR MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (5 PUNTOS):** La entidad otorgara el puntaje, al proponente que acredite la calidad de Mipyme, domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o más normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Concepto	Puntaje
MYPIME	5
Total	5

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (5 PUNTOS):** La Entidad asignará un puntaje de cinco (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe acreditar emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en

cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Concepto	Puntaje
- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	5
Total	5

- **PROPONENTES CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD (5 PUNTOS) :** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán cinco (5) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

7.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De acuerdo con el análisis del sector, y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5 "De la selección objetiva", en su numeral 3 señala: Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la

adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO

8. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
6. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
9. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo con la ley.
10. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
12. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
15. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario antes de IVA, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
17. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
18. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
19. No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
21. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
22. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

23. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
24. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
25. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
26. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
27. Las demás previstas en la ley.

9. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
2. Por causas que impidan la escogencia objetiva

10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare,

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado,

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
	de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

11. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité de Evaluación, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de Selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

12. SOPORTES QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de Condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto

MITIGACIÓN DE RIESGO:

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos Habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación
3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual. Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación
4	Dependencia que solicita	Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección
6	Contratación	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía la elaboración de estudios de sector	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
7	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
9	Presupuesto	Realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	No	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre firma de Contrato e Inicio de Ejecución
10	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato
11	Supervisor	Asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato: controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad; y, avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a	1	3	4	Bajo	Si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		que haya lugar										

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Nota:** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	20	Del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales, indemnizaciones laborales	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	30	Del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200	SMLMV	Igual al período de ejecución del contrato.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado por Colombia Compra eficiente, está Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas. La presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley

1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución

15. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con el presente estudio, queda demostrado que el Municipio de Nuevo Colón – Boyacá, tiene la necesidad de contratar el presente proceso, bajo la modalidad de selección abreviada de Subasta Inversa. La actividad se encuentra plenamente planificada, y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

JULIÁN DAVID CUERVO CÁRDENAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: Juan Camilo Mendez Londoño. Apoyo Profesional.
Revisó: Sebastián Agudelo – Asesor Jurídico Externo – MMM037